

680014105001-2019-00057-01

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia con solicitud de medida cautelar.



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1591

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

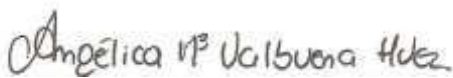


**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y ejerciendo la facultad prevista en el artículo 599 Código General del Proceso, se limitan las medidas cautelares a las decretadas en auto del 3 de noviembre de 2020, en consecuencia, el Despacho se abstendrá de decretar el embargo y retención de los dinero que perciben o que estén pendientes por pagar a la ejecutada por contratos civiles y comerciales que tenga ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A - ESIMED S.A., con la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, por considerarla excesiva y hasta tanto se verifique la efectividad de las concedidas.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 123 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,  CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA
--